

“Elaboración de manual para el control telemático de la ejecución penal”

Julio 2013

Información contenida en la Guía

- Introducción: contexto general del monitoreo telemático
- Preguntas y respuestas de la ley
- Actores intervinientes
- Procesos Principales
- Glosario de términos
- Anexos: Listado de Contactos, Ley, Reglamento

Ejemplo de preguntas y respuestas

2. El Monitoreo telemático

2.1. ¿Dónde se regula el monitoreo telemático?

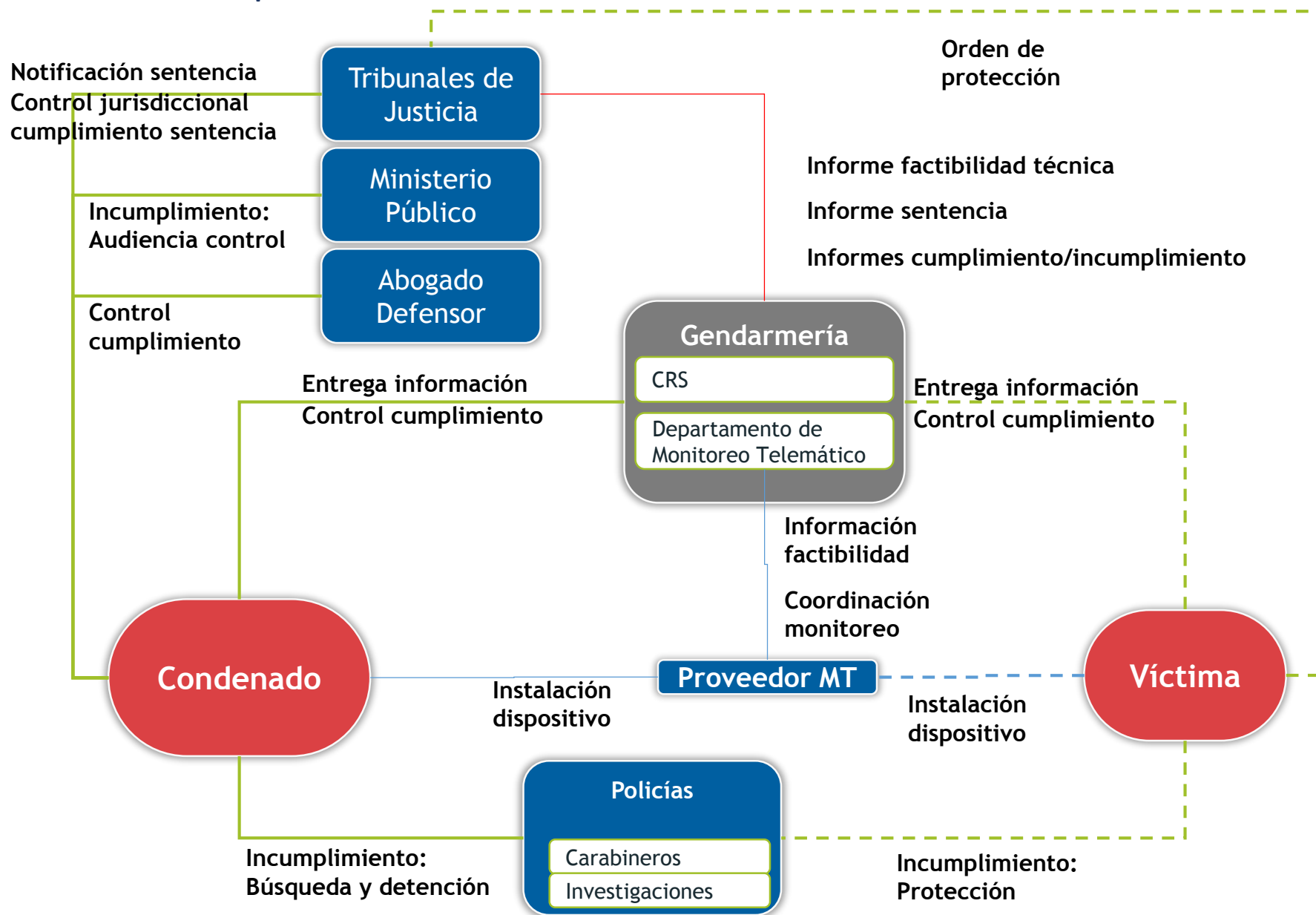
El monitoreo telemático se regula en la Ley N° 18.216 , a partir de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.603. Adicionalmente, se regula en el Decreto N° 515 de 2012, de los Ministerios de Hacienda y de Justicia, que aprueba el Reglamento de Monitoreo Telemático de Condenados a Penas Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad.

2.2. ¿Cómo se define el monitoreo telemático?

El monitoreo telemático es definido como “toda supervisión por medios tecnológicos de las penas establecidas en esta ley” . Por su parte, el Reglamento define al dispositivo o mecanismo de monitoreo telemático como un “aparato(s) que, en conjunto con el sistema de monitoreo, permite localizar a una persona determinada”.

Adicionalmente, el Reglamento define el “sistema de monitoreo” como “aquel destinado a permitir la localización del condenado, dentro de las zonas de cobertura disponible en los sistemas de comunicaciones utilizados, y con levantamiento cartográfico previamente ingresado, que cuenta con la capacidad para detectar si se incumplen las restricciones de movilidad establecidas por una resolución judicial, para el cumplimiento de la pena impuesta dentro del territorio nacional”.

Diagrama de Actores Intervinientes Aplicación de Monitoreo Telemático



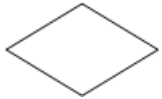
Procesos de Monitoreo Telemático identificados

- Factibilidad técnica
- Instalación de dispositivo
- Control de la pena de libertad vigilada intensiva
- Control de la pena de reclusión parcial
- Retiro de dispositivos
- Control en caso de catástrofe
- Acceso a información
- Eliminación de información

Simbología



Proceso - Actividad



Decisión



Proceso Definido



Documento



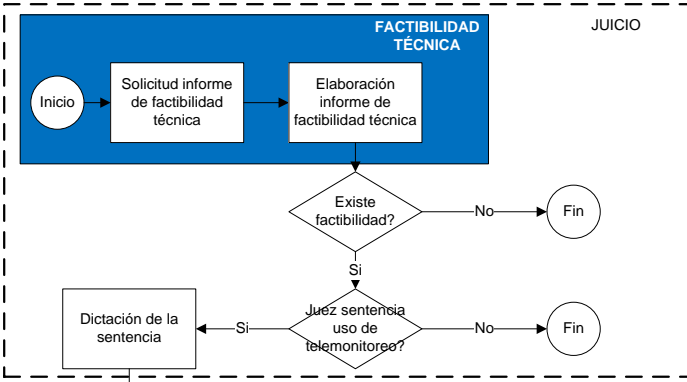
Compuerta inclusiva



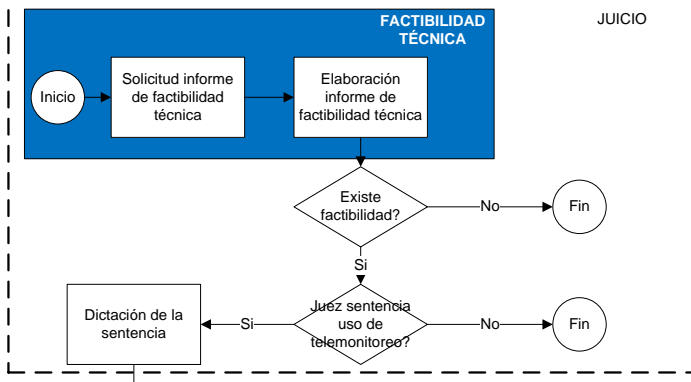
Inicio / Fin



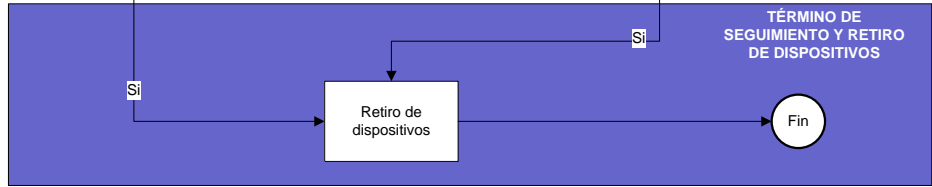
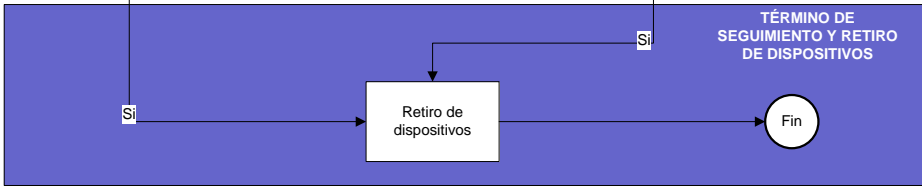
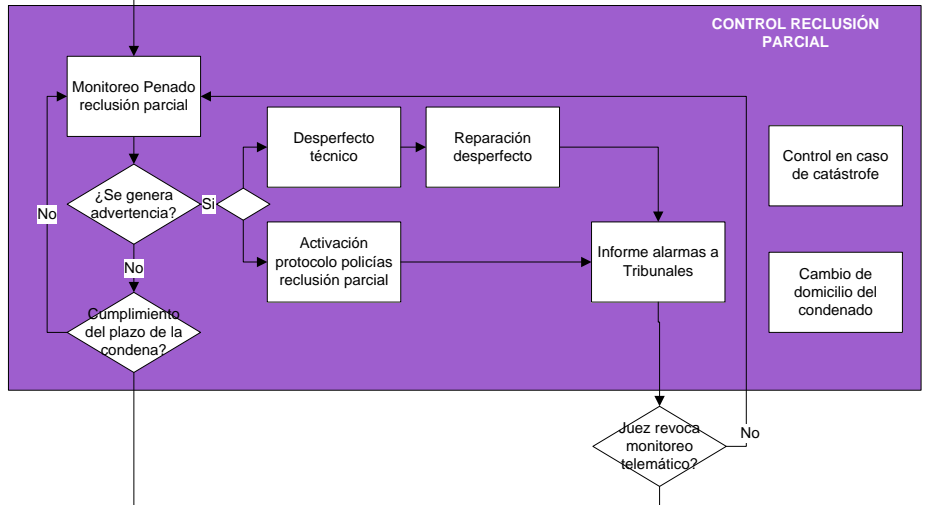
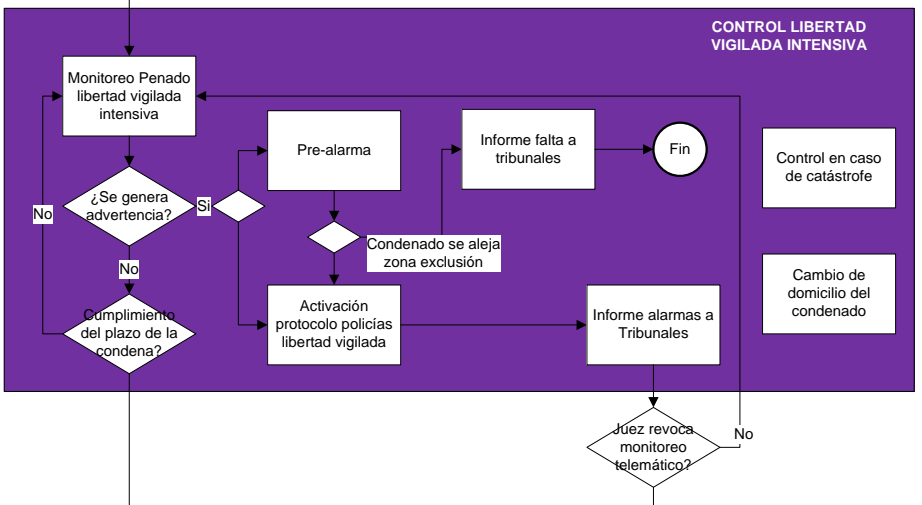
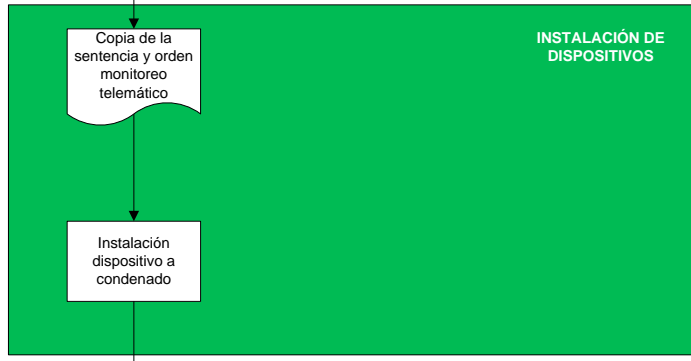
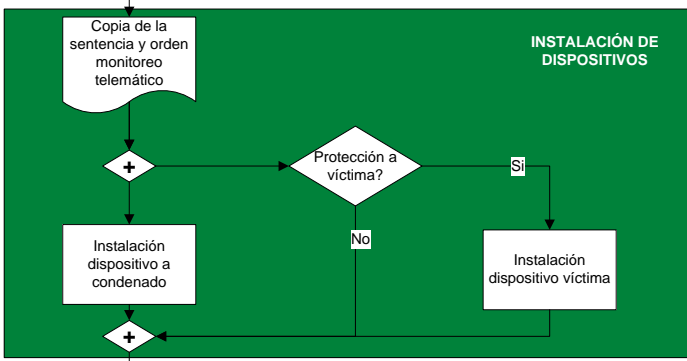
Plazos



Monitoreo Telemático de Libertad Vigilada Intensiva



Monitoreo Telemático de Reclusión Parcial



Proceso: Factibilidad Técnica

- Actores Involucrados
 - Tribunales de Justicia
 - Fiscal o Abogado Defensor
 - Departamento de Monitoreo Telemático
 - Empresa proveedora de Monitoreo Telemático
- Objetivo del Proceso
 - Proporcionar al Tribunal, a la Fiscalía o al Abogado Defensor, según sea solicitado, información sobre la factibilidad técnica de instalar el sistema de monitoreo telemático a un condenado.

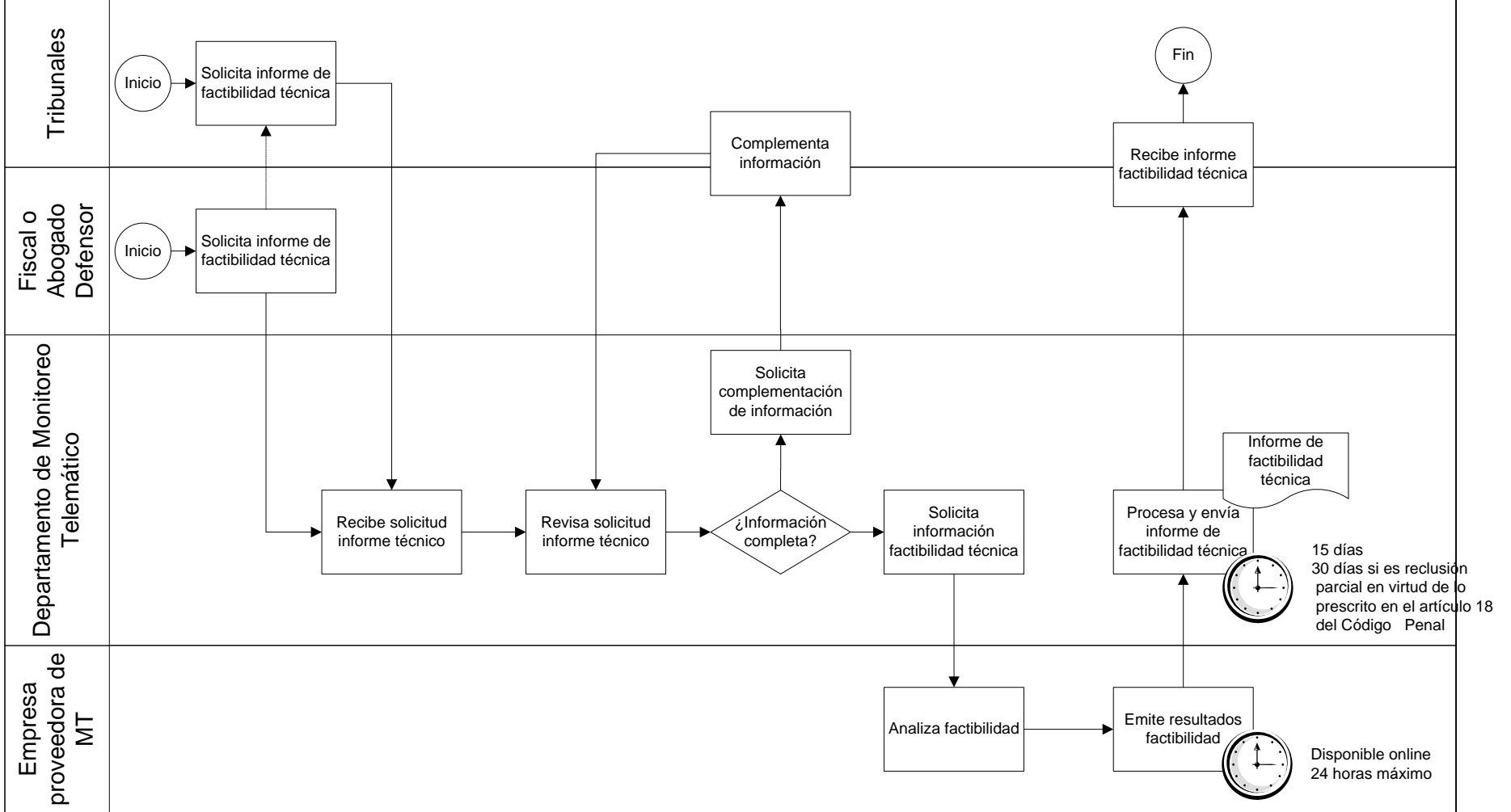
Proceso: Factibilidad Técnica

- Descripción de Proceso (1/2)
 - El tribunal, con el fin de decidir la aplicación de una pena sustitutiva controlada mediante monitoreo telemático, requerirá de un informe técnico.
 - Este informe deberá ser solicitado a Gendarmería de Chile, ya sea por el fiscal, el abogado defensor o el tribunal en subsidio, indicando la información contemplada en el Artículo 8 del Reglamento de Monitoreo Telemático. La responsabilidad de elaborar el informe de factibilidad técnica recaerá en el Departamento de Monitoreo Telemático de Gendarmería de Chile.
 - Una vez que el Departamento de Monitoreo Telemático recibe una solicitud de Informe Técnico, revisa si cuenta con toda la información necesaria y en caso que faltara alguna información adicional, la requiere al solicitante del informe.

Proceso: Factibilidad Técnica

- Descripción de Proceso (2/2)
 - El Departamento de Monitoreo Telemático proporciona la información a la empresa proveedora del sistema de monitoreo telemático, quien realiza el análisis de factibilidad técnica y emite los resultados del análisis. Este resultado estará disponible en una plataforma en línea, sin embargo, en el caso que la empresa requiera revisar y validar previamente dicha respuesta en línea, tendrá un plazo de 24 horas desde que se realizó la consulta al portal.
 - Con los resultados del análisis proporcionado por la empresa, el Departamento de Monitoreo Telemático elabora el Informe de Factibilidad Técnica y lo envía al solicitante del informe (tribunal, fiscal o defensor). El Contenido del informe de factibilidad técnica está detallado en el Artículo 10 del Reglamento.
 - El plazo máximo para evacuar este informe es de 15 días contados desde la recepción de la respectiva solicitud.
 - Si la solicitud se realiza en virtud de una reclusión parcial impuesta por aplicación de lo prescrito en el artículo 18 del Código Penal, el informe se entregará en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción de la misma por Gendarmería de Chile.

FACTIBILIDAD TÉCNICA



Proceso: Instalación de Dispositivos

- Actores Involucrados
 - Tribunales de Justicia
 - Centros de Reinserción Social (CRS)
 - Departamento de Monitoreo Telemático
 - Empresa proveedora de Monitoreo Telemático
 - Condenado
 - Víctima, si corresponde
- Objetivo del Proceso
 - Instalar los dispositivos que sean necesario para la aplicación del sistema de monitoreo telemático a un condenado y a la víctima, de ser requerido.

Proceso: Instalación de Dispositivos

- Descripción de Proceso (1/4)
 - Una vez que la sentencia queda firme y ejecutoriada, el tribunal hace llegar la copia de la sentencia al CRS que corresponda, indicando la orden de utilizar el monitoreo telemático y, si existiera una víctima, la información de la situación.
 - **Instalación de dispositivo al condenado;**
 - Una vez que el CRS recibe la información para la utilización del mecanismo de monitoreo telemático, debe revisar si requiere información adicional, en cuyo caso deberá solicitarla a tribunales.
 - El condenado debe presentarse dentro de los 5 días siguientes a que quede a firme la sentencia y, de no hacerlo, el CRS debe informar de esta situación a tribunales.
 - Al momento de presentarse, se le entregará la información referida en el Art. 17 del Reglamento de Monitoreo Telemático y se coordinará la entrega/instalación de los dispositivos de monitoreo telemático.
 - El Departamento de Monitoreo Telemático, instruirá a la empresa para que instale/entregue los dispositivos necesarios al condenado, dentro de los plazos consignados en el Reglamento y que se detallan a continuación.

Proceso: Instalación de Dispositivos

- Descripción de Proceso (2/4)
 - El dispositivo de monitoreo telemático se instalará dentro de un plazo de 5 días contados desde la primera presentación, tratándose de libertad vigilada intensiva, y de 15 días, tratándose de reclusión parcial. Dependiendo de la tecnología disponible, la entrega del dispositivo podría realizarse en la misma oportunidad en el que condenado se presente en el CRS.
 - Si es necesario instalar un mecanismo de monitoreo telemático en el domicilio o residencia del condenado, personal de Gendarmería de Chile, en conjunto con personal de la empresa encargada del monitoreo, realizará la instalación en el respectivo domicilio, dentro del plazo de 15 días desde que se haya presentado el condenado al CRS.
 - En el caso de reclusión parcial, impuesta por aplicación de lo prescrito en el artículo 18 del Código Penal, el plazo para la instalación del mecanismo de monitoreo telemático al condenado y, de ser necesario, en su domicilio o residencia, no podrá ser superior a 30 días desde que se haya presentado el condenado al CRS.
 - La empresa deberá realizar las pruebas necesarias en cualquier tipo de instalación, hasta asegurarse que los dispositivos funcionen correctamente, lo cual será informado al Departamento de Monitoreo Telemático.
 - Una vez que el Departamento de Monitoreo Telemático recibe el informe de entrega del dispositivo, inicia el monitoreo para el control de cumplimiento de la pena y el CRS se encarga de informar de esta situación a tribunales.

Proceso: Instalación de Dispositivos

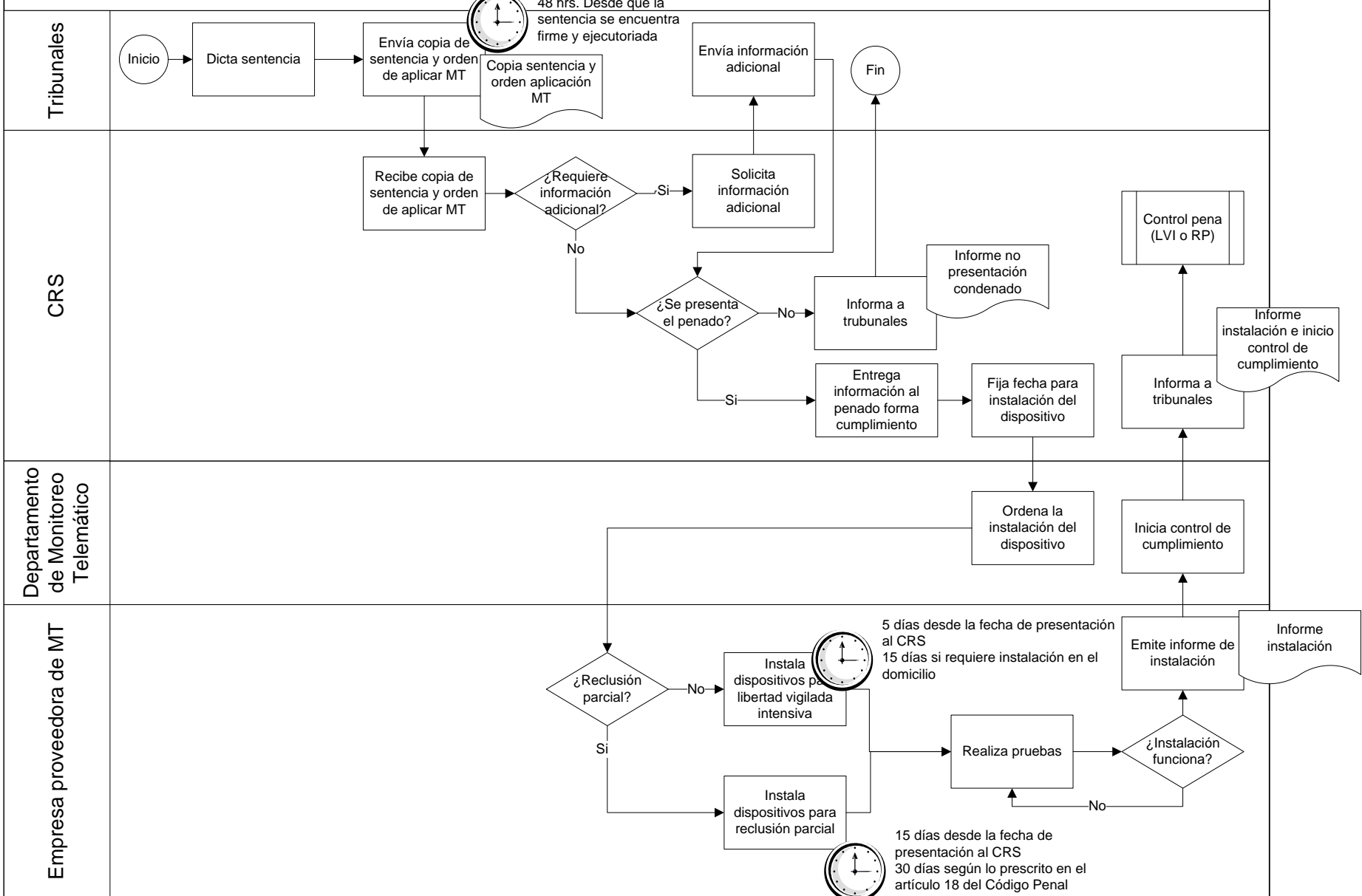
- Descripción de Proceso (3/4)
 - **Instalación del dispositivo a la víctima:**
 - El tribunal, en el caso que estime conveniente que la víctima porte un dispositivo de control para su protección, requerirá su consentimiento, en forma previa a la entrega del dispositivo.
 - Junto con la copia de la sentencia y la orden de aplicar Monitoreo Telemático al condenado, el Tribunal entregará al CRS los antecedentes necesarios para ponerse en contacto con la víctima, a fin de coordinar la entrega del dispositivo.
 - Una vez recibida la información, el CRS revisa si requiere de mayor información, en cuyo caso la solicita al tribunal. De lo contrario, procede a contactar a la víctima para citarla a una reunión en el CRS.

Proceso: Instalación de Dispositivos

- Descripción de Proceso (4/4)
 - Si la víctima se presenta a la reunión, se procede a entregarle la información correspondiente y coordinar la entrega del dispositivo. De no presentarse la víctima a la reunión, se informa de esta situación a tribunales.
 - A continuación, el Departamento de Monitoreo Telemático instruye a la empresa proveedora para que instale el dispositivo, luego de lo cual ésta procederá a realizar las pruebas hasta asegurarse que el dispositivo funcione correctamente, lo cual es informado al Departamento de Monitoreo Telemático. Dependiendo de la tecnología empleada, la instalación podría ocurrir en la misma reunión donde se entrega la información a la víctima.
 - Una vez que el Departamento de Monitoreo Telemático recibe el informe de entrega del dispositivo, inicia el monitoreo para el control de cumplimiento de la pena y el CRS se encarga de informar de esta situación a tribunales.

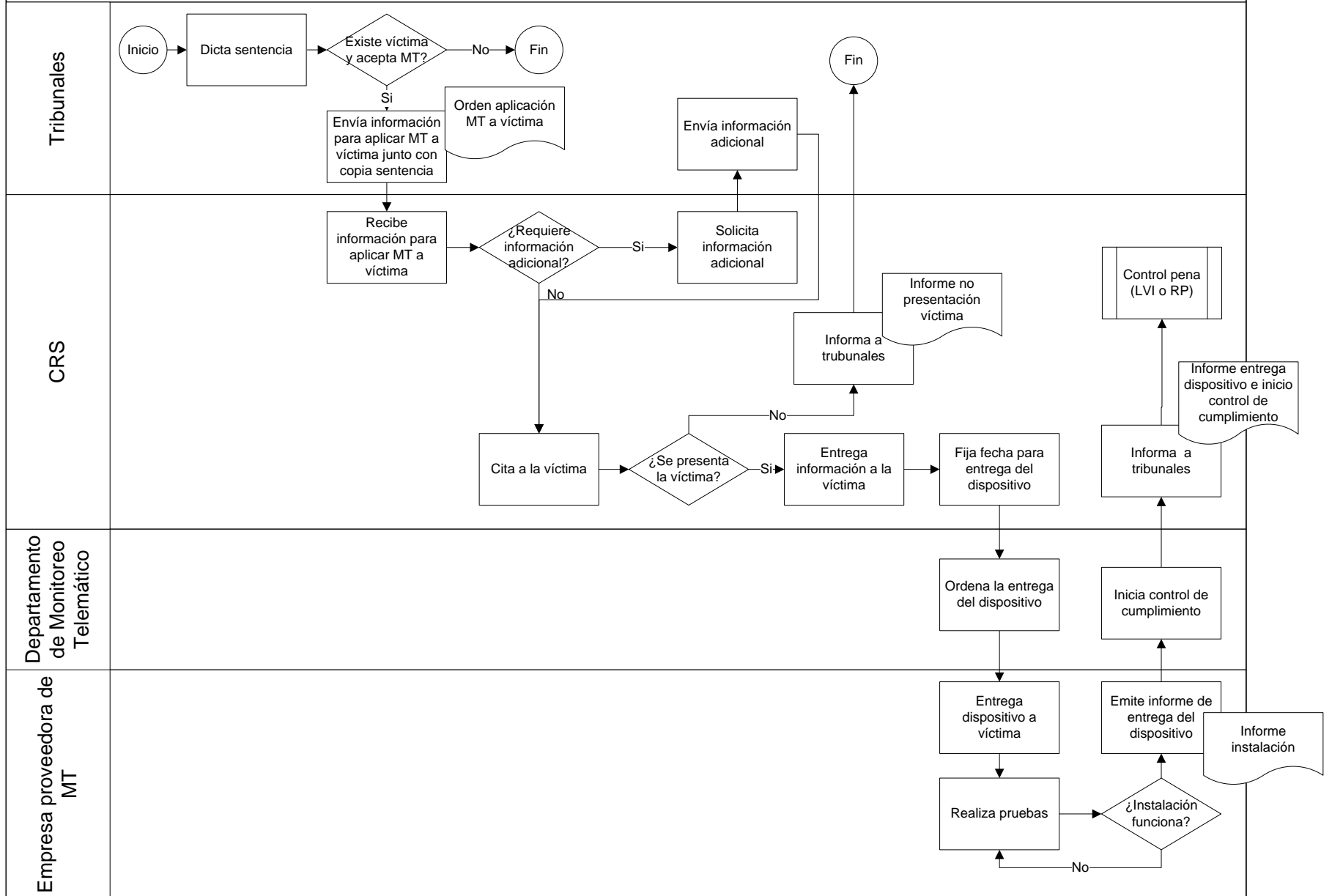
INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO

Instalación de dispositivo al condenado



INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO

Instalación de dispositivo a la víctima



Proceso: Control Libertad Vigilada Intensiva

- Actores Involucrados
 - Departamento de Monitoreo Telemático
 - Carabineros y/o Policía de Investigaciones
 - Centro de Reinserción Social (CRS)
 - Tribunales de Justicia
- Objetivo del Proceso
 - Llevar a cabo el control y monitoreo a través del monitoreo telemático de los condenados a libertad vigilada intensiva, reaccionando ante las advertencias que pudieran presentarse en forma coordinada con las policías.

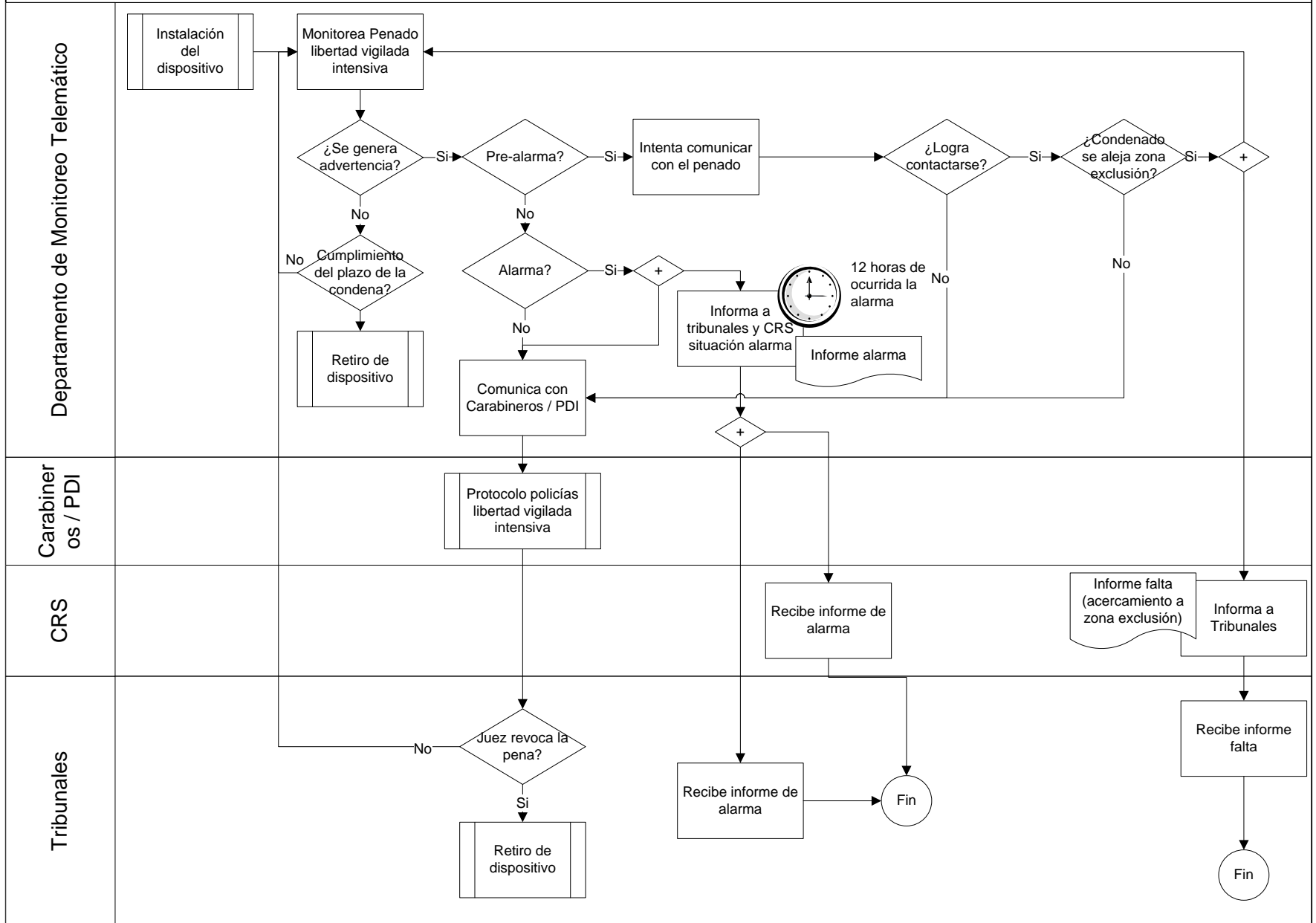
Proceso: Control Libertad Vigilada Intensiva

- Descripción de Proceso (1/2)
 - Una vez instalados los dispositivos de monitoreo telemático, se inicia el monitoreo del condenado a libertad vigilada intensiva. Mientras no se genere alguna advertencia, se continúa con el monitoreo y se generan informes periódicos de cumplimiento, hasta que se cumpla el período de la pena, al cabo del cual deberá procederse al retiro de los dispositivos de monitoreo telemático.
 - En el caso que durante el monitoreo del condenado se genere una advertencia, se activan los mecanismos de control contemplados. En el caso que se trate de una pre-alarma, es decir el condenado se encuentra próximo a una zona de exclusión, el Departamento de Monitoreo Telemático intenta comunicarse con el condenado, y en caso de no lograrlo al cabo de tres intentos, o bien el condenado no desiste de alejarse de la zona de exclusión, se activa el protocolo de actuación con las policías, es decir Carabineros o la Policía de Investigaciones. De lograr comunicarse y el condenado obedeciera las instrucciones de Gendarmería y se alejara de la zona de exclusión, se continuará con el monitoreo, sin embargo deberá informarse al tribunal de esta falta a través del CRS respectivo.

Proceso: Control Libertad Vigilada Intensiva

- Descripción de Proceso (2/2)
 - Por otra parte, si la advertencia se genera a raíz de alguna otra causa distinta a la pre-alarma, se activa el protocolo de actuación con las policías, y en el caso de que se deba a una alarma, adicionalmente se informará de esta situación al tribunal y al CRS dentro de 12 horas de sucedida la advertencia.
 - El protocolo de actuación de las policías considerará acciones coordinadas con Gendarmería que permitan la protección de las víctimas; así como la búsqueda y detención del condenado en caso que sea necesario.
 - Como resultado de la actuación de las policías, el tribunal podría dictaminar la revocación de la pena, con lo cual deberá proceder al retiro de los dispositivos.

CONTROL LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA



Proceso: Control Reclusión Parcial

- Actores Involucrados
 - Departamento de Monitoreo Telemático
 - Carabineros y/o Policía de Investigaciones Tribunales
 - Empresa proveedora de Monitoreo Telemático
 - Centro de Reinserción Social (CRS)
 - Tribunales de Justicia
- Objetivo del Proceso
 - Llevar a cabo el control y monitoreo a través del monitoreo telemático de los condenados a reclusión parcial, reaccionando ante las advertencias que pudieran presentarse, en forma coordinada con las policías.

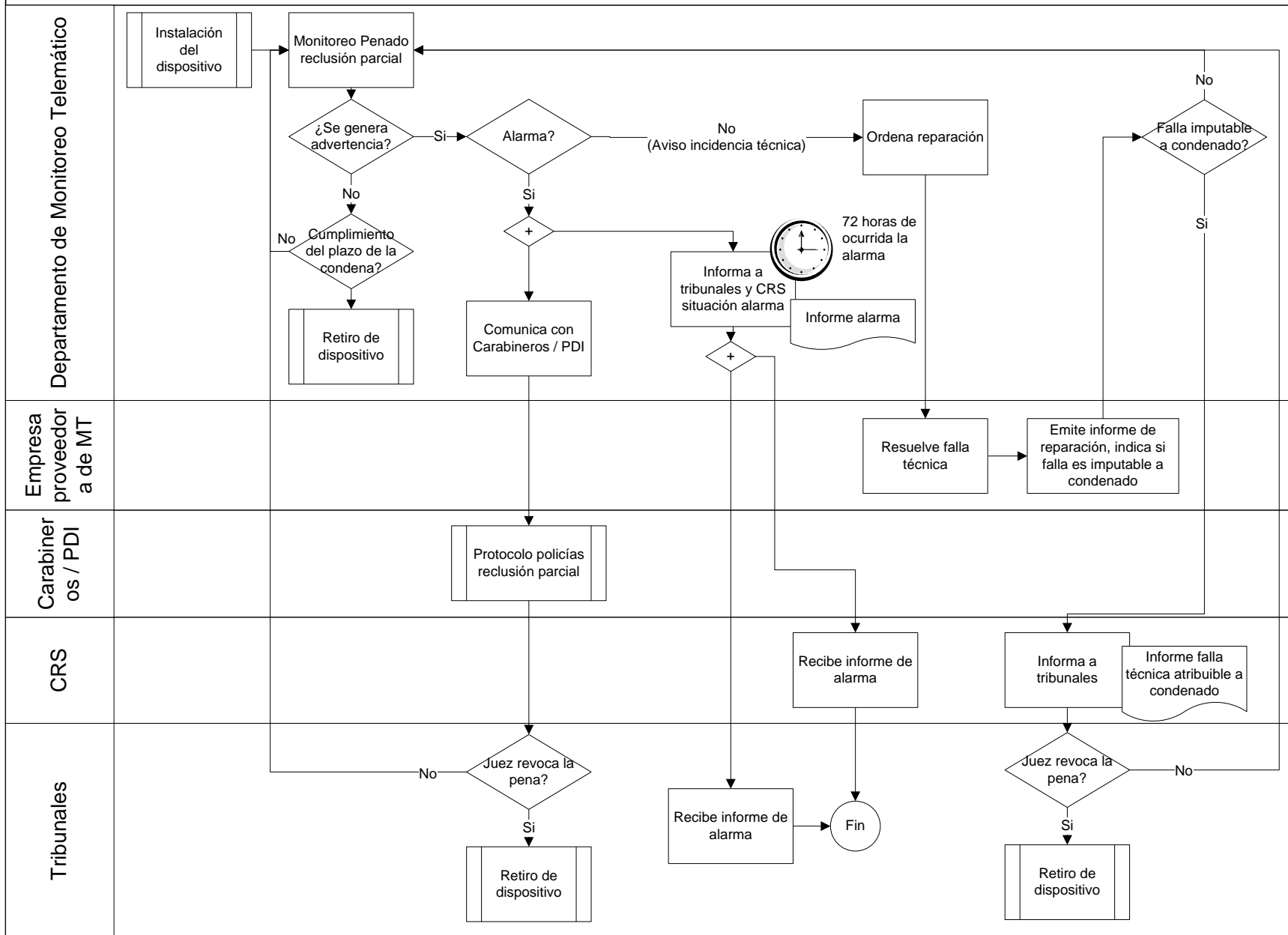
Proceso: Control Reclusión Parcial

- Descripción de Proceso (1/2)
 - Una vez instalados los dispositivos de monitoreo telemático, se inicia el monitoreo del condenado a reclusión parcial. Mientras no se genere alguna advertencia, se continúa con el monitoreo y se generan informes periódicos de cumplimiento, hasta que se cumpla el plazo de la condena, al cabo del cual deberá procederse al retiro de los dispositivos de monitoreo telemático.
 - En el caso que durante el monitoreo del condenado se genere una advertencia, se activan los mecanismos de control que se describen a continuación.
 - Si la advertencia se tratare de una alarma, es decir, el condenado no se encuentra en la zona de inclusión en los horarios considerados, el Departamento de Monitoreo Telemático activa el protocolo de actuación con las policías, es decir Carabineros o la Policía de Investigaciones. Adicionalmente, se informará de esta situación al Tribunal y al CRS dentro de 72 horas de sucedida la advertencia.

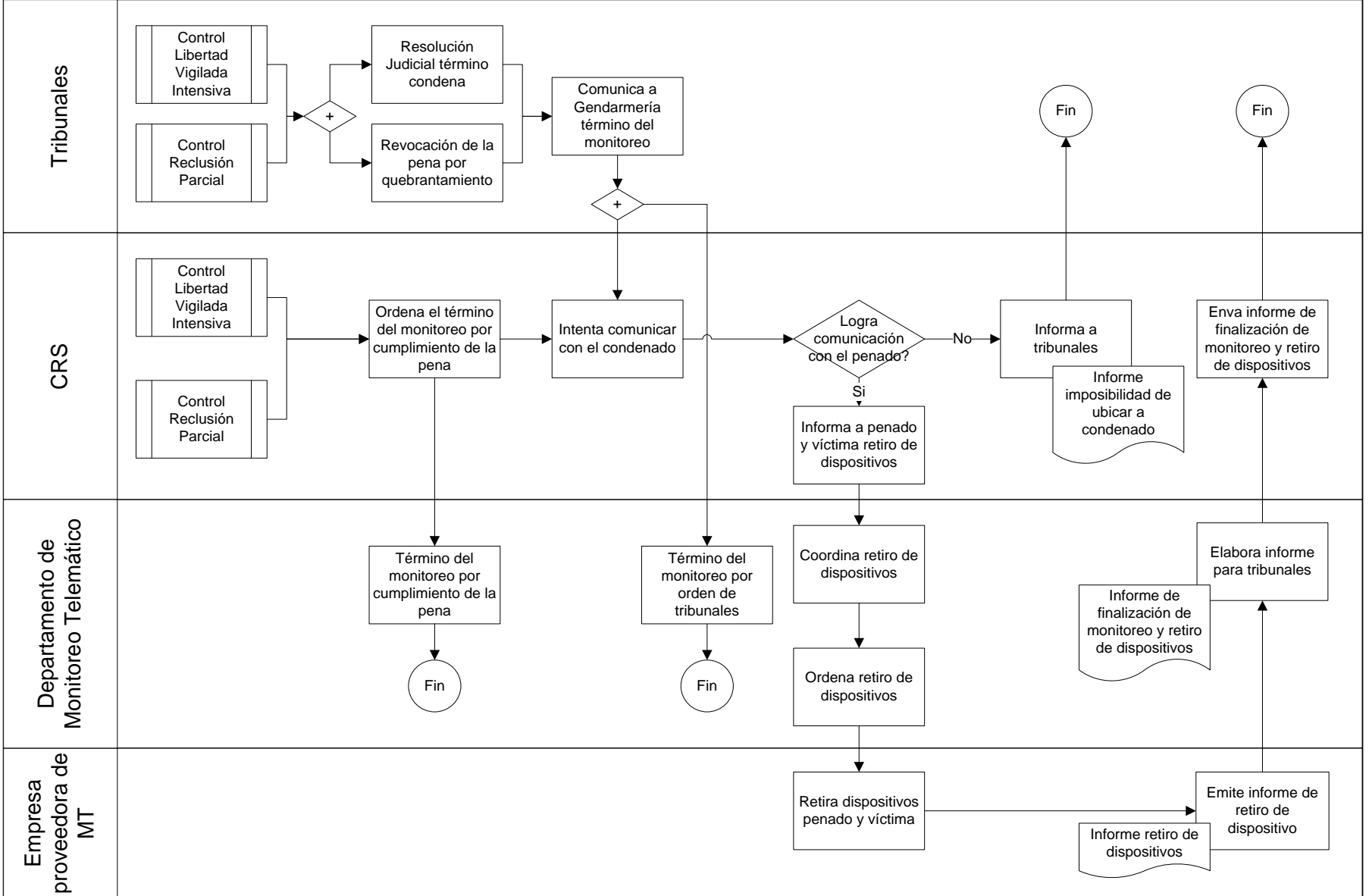
Proceso: Control Reclusión Parcial

- Descripción de Proceso (2/2)
 - Como resultado de la actuación de las policías, el tribunal podría dictaminar la revocación de la pena, con lo cual deberá proceder al retiro de los dispositivos.
 - Por otra parte, si la advertencia se tratare de una incidencia técnica, el Departamento de Monitoreo Telemático ordenará la reparación del dispositivo a la empresa encargada del monitoreo telemático. Una vez que se resuelve el desperfecto, la empresa emite un informe que, entre otras cosas, debe indicar si la falla se puede imputar al condenado, en cuyo caso el CRS deberá informar al tribunal, de lo contrario se continua con el monitoreo de la pena. Como producto de esta falta, el tribunal podría dictaminar la revocación de la pena, con lo cual deberá proceder al retiro de los dispositivos.

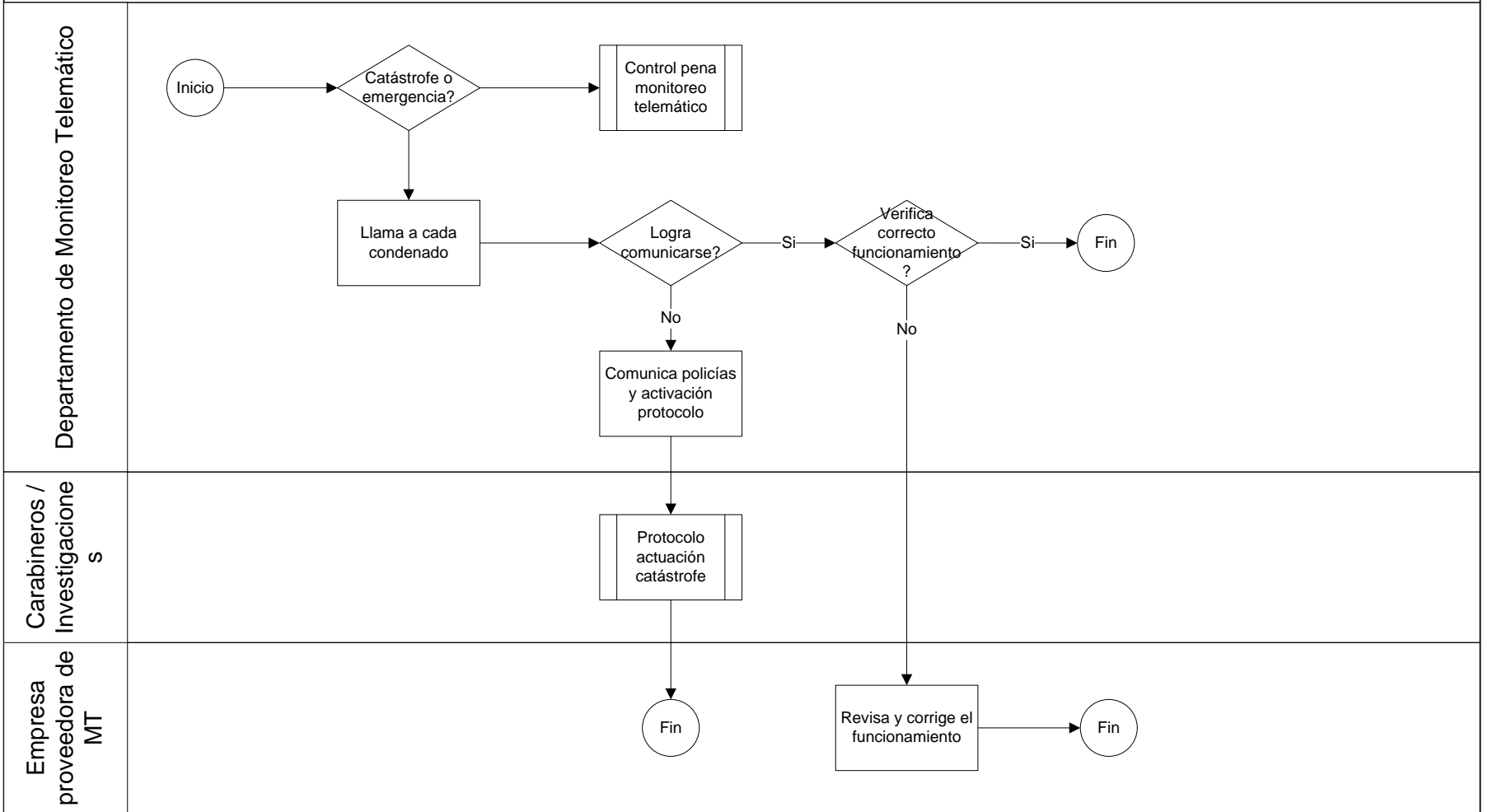
CONTROL RECLUSIÓN PARCIAL



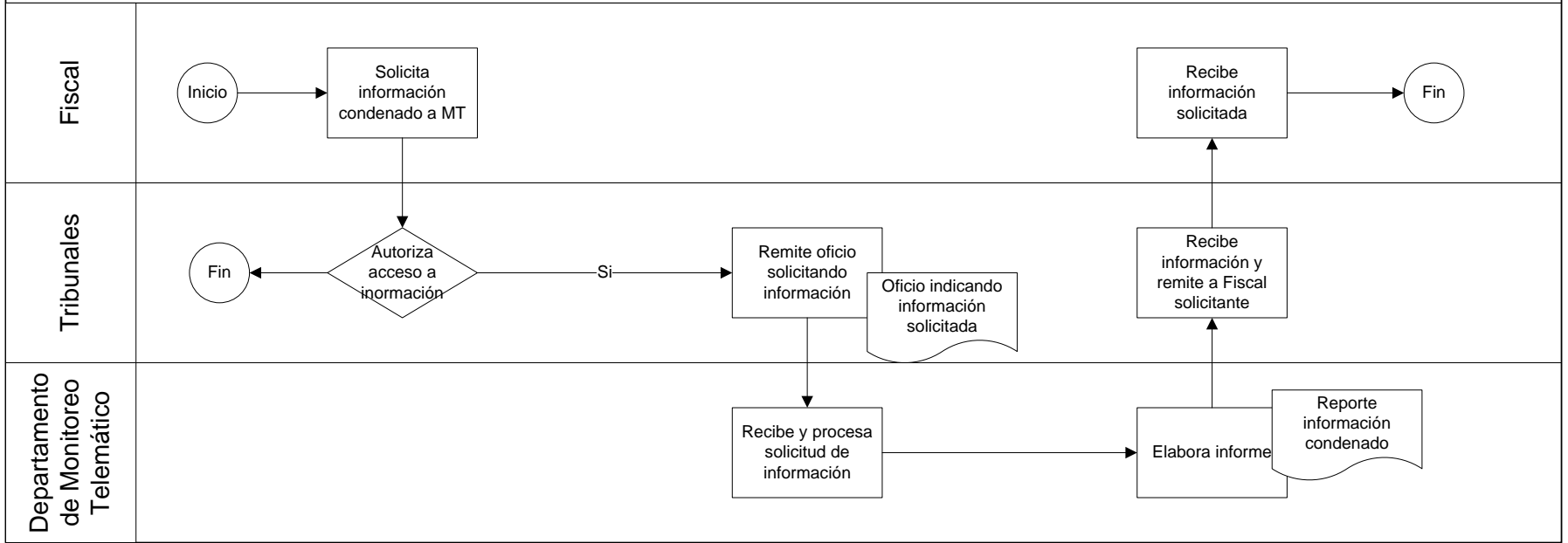
RETIRO DE DISPOSITIVOS



CONTROL EN CASO DE CATÁSTROFE



ACCESO A INFORMACIÓN



ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

